

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se notifica a la interesada **ERIKA YURANY RIOS** e-mail: erickayurany83@gmail.com , con el propósito de otorgar respuesta a su correo electrónico remitido a este Ministerio el 18 de agosto del 2021.

Es preciso señalar que nuestros correos de fechas 27 y 30 de agosto de 2021, remitidos a la cuenta erickayurany83@gmail.com presentó un error de entrega con el siguiente mensaje: “**No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos: erickayurany83@gmail.com (angelmarante99@hotmail.com). El mensaje no se pudo entregar. A pesar de los intentos repetidos de ponerse en contacto con el sistema de correo electrónico del destinatario este no ha respondido.**”

Esta notificación se encuentra publicada en la página web oficial de este Ministerio por el término de cinco (5) días hábiles.

Dicha notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Respuesta correo electrónico. ERIKA YURANY RIOS

REFUGIADOS EN COLOMBIA <refugiadosencolombia@cancilleria.gov.co>

Vie 27/08/2021 10:19

Para: erickayurany83@gmail.com <erickayurany83@gmail.com>

Señora

ERIKA YURANY RIOS

Nacional colombiana

erickayurany83@gmail.com

Asunto: Respuesta a su correo electrónico del 18 de agosto de 2021.

Señora Ríos:

Nos dirigimos a Usted con el propósito de otorgar respuesta a su correo electrónico remitido a este Ministerio el 18 de agosto del 2021, en virtud del cual indica y solicita:

*"[...] Buena tarde
Pará pedir asilo en otro país
Ciendo ciudadana colombiana que documentos debo presentar
Yo resido en Cali
Mil gracias
Quedo atenta [...]"*

Sobre el particular, y actuando en el marco de las competencias del Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado del Viceministerio de Asuntos Multilaterales, a su vez Secretaria Técnica de la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado (CONARE), nos permitimos otorgar respuesta en los siguientes términos:

El Estado colombiano es Parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, aprobada por la Ley 35 de 1961 y, del Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, aprobado por la Ley 65 de 1979.

Por su parte, el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores*", regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado y establece las funciones relativas a la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición Refugiado, en especial, la de recibir, tramitar y estudiar las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, presentadas por los EXTRANJEROS QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIO NACIONAL.

Así las cosas, el **Ministerio de Relaciones Exteriores**, actuando por medio de la Comisión Asesora para la Determinación de la Condición de Refugiado (CONARE), y el Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado, **se encarga de tramitar las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado** cuyas circunstancias del solicitante se ajusten a los requisitos legales dispuestos en el Decreto 1067 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Es decir, efectúa el procedimiento de las solicitudes presentadas por aquellos extranjeros que se encuentren en Colombia, y cuya situación se adecúe a la definición de refugiado contenida en el artículo 2.2.3.1.1.1. del Decreto 1067.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que su petición no se refiere a una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado en la República de Colombia, toda vez que su petición se dirige a obtener apoyo para solicitar asilo ante otro país, nos permitimos manifestarle que no es viable que este Despacho intervenga de forma alguna en el trámite de refugio o asilo ante otro Estado.

Si bien el asilo y el refugio son figuras del Derecho Internacional, también representan una facultad soberana, autónoma y discrecional de cada Estado, en virtud de la cual deciden o no la concesión de una medida de protección como las enunciadas. **Así las cosas, no corresponde a un Estado sugerir a otro que brinde dicha protección, en aplicación del principio de no injerencia en los asuntos internos de otro Estado.**

En virtud de lo expuesto, corresponde a la persona que desee ampararse bajo las figuras de asilo o refugio, presentar su solicitud directamente ante el Estado respectivo, según dispongan las normas internas del país de que se trate.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, así como en el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020 y la Resolución 738 de 2021, damos por contestado su correo electrónico del 18 de agosto de 2021.

Atentamente,

Grupo Interno de Trabajo de Determinación de la Condición de Refugiado

Secretaría Técnica de la CONARE

Viceministerio de Asuntos Multilaterales

refugiadosencolombia@cancilleria.gov.co

Tel. 57(1) 381 4000

Avenida 19 # 98 - 03 piso 5 Bogotá, D.C. - Colombia

www.cancilleria.gov.co



De: Erika Rios <erickayurany83@gmail.com>

Enviado: miércoles, 18 de agosto de 2021 1:46 p. m.

Para: SOLICITUDES EN TRAMITE <Solicitudesentramite@cancilleria.gov.co>

Asunto:

Buena tarde

Pará pedir asilo en otro país

Ciendo ciudadana colombiana que documentos debo presentar

Yo resido en Cali

Mil gracias

Quedo atenta

Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En Cancillería estamos cuidando el medio ambiente. El medio ambiente depende de todos.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlo de inmediato.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio recolecta sus datos personales para fines legales, contractuales, misionales y con el fin de informarle sobre: el desarrollo de la gestión, las PQRS, las actividades, eventos, campañas, evaluación de la percepción de los trámites y servicios, y promover la participación ciudadana. Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la Ley. Para mayor información consulte: <http://www.cancilleria.gov.co>

Usted podrá ejercer sus derechos a través de la dirección: Carrera 5 No 9 – 03, Bogotá, Colombia; a nombre de Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores o enviando un email a: contactenos@cancilleria.gov.co.

This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited. In compliance with Law 1581/2012, the Ministry of Foreign Affairs and its Revolving Fund collects personal data to perform legal, contractual, missional actions, in order to inform its performance, questions, complaints, activities, events, campaigns, assessments of the perception of procedures and services and to promote civic participation. Your personal data may be transferred and handled in this country and elsewhere as permitted by the Law. For further information, please consult: <http://www.cancilleria.gov.co>.

You may exercise your rights by writing to: the personal Data Protection Department, Ministry of Foreign Affairs at: Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 5 No. 09-03, Bogotá, Colombia; or email: contactenos@cancilleria.gov.co